



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 039-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 10 de febrero del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 060-2026/RRHH/JLS/MPC-T, de fecha 10 de febrero de 2026; el Informe N° 0199-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 10 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, corresponde a la Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 establece en su artículo 8° que el acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS se realiza obligatoriamente mediante concurso público, artículo incorporado por la Ley N° 29849 (Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D. L. N° 1057 y otorga derechos laborales).

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 3°, prevé el procedimiento de contratación, estableciendo las etapas para llevar a cabo el concurso público, siendo: etapa preparatoria, etapa de convocatoria, etapa de selección y la suscripción y registro de contrato; cabe indicar que la etapa preparatoria comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que deben reunir los postulantes.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su modificatoria, Ley N° 29849, establece que son requisitos para la celebración del Contrato Administrativo de Servicios: "4.1.- REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA USUARIA".

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que modifica el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, señala lo siguiente: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia".

Que, el Informe Técnico N° 01479-2022-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de agosto de 2022, de carácter vinculante, en su numeral 2.18, señala que: "(...) siendo así, se puede inferir que la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, deberá atender a una necesidad de carácter excepcional y temporal. A partir de ello, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral, las situaciones vinculadas a:

- a) Trabajos para obra o servicio específico, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un periodo determinado.
- b) Labores ocasionales o eventuales de duración determinada, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad.
- c) Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural.
- d) Labores para cubrir emergencias, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Labores en Programas y Proyectos Especiales, son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad.
- f) Cuando una norma con rango de ley autorice la contratación temporal para un fin específico".

Que, asimismo, el Informe N° 232-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 21 de febrero de 2022, señala en su numeral 2.8 que: "En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado, b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia)".

Que, mediante Informe N° 060-2026/RRHH/JLS/MPC-T, de fecha 10 de febrero de 2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Johann Loayza Salas, remite al Gerente de Administración y Finanzas la propuesta de conformación de la Comisión del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios - CAS (por Necesidad Transitoria), de acuerdo al siguiente detalle:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



COMISIÓN TITULAR:		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1.-	ABOG. JOHANN LOAYZA SALAS	PRESIDENTE
2.-	LC. MITWAR ABARCA PEÑA	PRIMER MIEMBRO
3.-	CPC. DIEGO IRVIN VIVANCO BARRETO	SEGUNDO MIEMBRO
COMISIÓN SUPLENTE:		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1.-	ARQ. RONALD VIDAL MANSILLA	PRESIDENTE
2.-	CPC. HEINER RHANER VARGAS ORTEGA	PRIMER MIEMBRO
3.-	ABOG. ALFREDO ZAMORA HUARCAYA	SEGUNDO MIEMBRO

Que, a través del Informe N° 0199-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 10 de febrero de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita a la Gerencia Municipal la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal a efectos de conformar la Comisión del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)-2026, para lo cual remite la misma propuesta formulada por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la COMISIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) - 2026, bajo la modalidad de Necesidad Transitoria, de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:	
PRESIDENTE	ABOG. JOHANN LOAYZA SALAS - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
PRIMER MIEMBRO	LIC. MITWAR ABARCA PEÑA - Gerente de Administración y Finanzas
SEGUNDO MIEMBRO	CPC. DIEGO IRVIN VIVANCO BARRETO - Gerente de Administración Tributaria
MIEMBROS SUPLENTE:	
PRESIDENTE	ARQ. RONALD VIDAL MANSILLA - Gerente Municipal
PRIMER MIEMBRO	CPC. HEINER RHANER VARGAS ORTEGA - Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización
SEGUNDO MIEMBRO	ABOG. ALFREDO ZAMORA HUARCAYA - Gerente de Transportes y Circulación Vial

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la COMISIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) - 2026, bajo la modalidad de Necesidad Transitoria, de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, conformada por la presente Resolución, es responsable de conducir la referida convocatoria y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que para el cumplimiento de la presente resolución se adopten las acciones administrativas correspondientes a través de la Unidad de Recursos Humanos y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión conformada; asimismo, remitir el presente acto resolutorio y sus antecedentes a la Gerencia de Administración y Finanzas y, por su conducto, a la Unidad de Recursos Humanos y demás instancias pertinentes, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arq. R